



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

| | |
|----|---|
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |
| 4 | |
| 5 | CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| 6 | DENOMINADA RECTIBONILLA RECTIFICADORA BONILLA CIA. LTDA. |
| 7 | QUE OTORGAN: |
| 8 | SRA. LUZ ELIZABETH BONILLA ZAMBRANO |
| 9 | SRA. YOLANDA PATRICIA BONILLA ZAMBRANO |
| 10 | SR. CARLOS ALEJANDRO BONILLA ZAMBRANO |
| 11 | SR. OMAR DAVID BONILLA ZAMBRANO |
| 12 | SR. OSCAR FRANCISCO BONILLA ZAMBRANO |
| 13 | SR. CRISTHIAN FERNANDO BONILLA ZAMBRANO |
| 14 | A FAVOR DE: |
| 15 | LOS MISMOS. |
| 16 | CUANTIA: S/.3'000.000,00 |
| 17 | Di 4 copias. |
| 18 | |
| 19 | LADA. |
| 20 | En la ciudad de Quito, capital de la República del |
| 21 | Ecuador, hoy día L U N E S DIECISEIS DE JUNIO - |
| 22 | de mil novecientos noventa y siete, ante mi Doctor |
| 23 | REMIGIO POVEDA VARGAS Notario Décimo Séptimo del cantón; |
| 24 | comparecen: La señora LUZ ELIZABETH BONILLA ZAMBRANO, |
| 25 | casada; señora YOLANDA PATRICIA BONILLA ZAMBRANO, casada; |
| 26 | señor CARLOS ALEJANDRO BONILLA ZAMBRANO, casado; señor |
| 27 | OMAR DAVID BONILLA ZAMBRANO, casado; señor OSCAR |
| 28 | FRANCISCO BONILLA ZAMBRANO, casado; y, señor CRISTHIAN |

1 FERNANDO BONILLA ZAMBRANO, soltero, todos por sus propios

2 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad

3 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes

4 en esta ciudad de Quito, civilmente capaces ante la Ley

5 para contratar y obligarse a quienes de conocerles doy

6 fe; previamente cumplidos con todos los requisitos

7 legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura

8 pública me entregan la siguiente minuta que dice: SEÑOR

9 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su

10 cargo, dignese insertar una que contenga la constitución

11 de una COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de

12 conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA.-

13 Comparecientes.- A la celebración de esta escritura

14 pública comparecen las siguientes personas LUZ ELIZABETH,

15 YOLANDA PATRICIA, CARLOS ALEJANDRO, OMAR DAVID, OSCAR

16 FRANCISCO BONILLA ZAMBRANO, ecuatorianos, mayores de

17 edad, de estado civil casados, y, CRISTHIAN FERNANDO

18 BONILLA ZAMBRANO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado

19 civil soltero.- Personas con capacidad legal para

20 contratar, ejercer representación legal y domiciliados en

21 esta ciudad de Quito.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

22 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Los comparecientes declaran

23 que es su voluntad constituir una Compañía de

24 Responsabilidad Limitada, la misma que se regirá por los

25 siguientes estatutos: Artículo.- PRIMERO.-

26 GENERALIDADES.- Bajo la denominación de RECTIBONILLA

27 RECTIFICADORA BONILLA Cía. Ltda, se constituye una

28 Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

1 ecuatoriana, con domicilio en la Ciudad de Quito, sin
2 perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o
3 sucursales en otras ciudades del país.- Artículo.-
4 SEGUNDO.- La compañía tendrá una duración de VEINTE Y
5 CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción
6 en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogar su plazo
7 por resolución de la Junta General de Socios y de
8 conformidad con la Ley de Compañías.- Artículo.-
9 TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto
10 social el realizar actos y contratos referentes a las
11 actividades de: A) Reconstrucción y rectificación de
12 partes de motores a diesel y gasolina.- B) Importación de
13 motores, piezas, repuestos, accesorios para la Industria
14 Automotriz. C) Importación de maquinas herramientas para
15 la Industria Automotriz. Para lo cual la Compañía
16 celebrará contratos, acuerdos, y convenios puntuales a
17 corto o largo plazo según los requerimientos, con
18 entidades nacionales o extranjeras, pudiendo desarrollar
19 su actividad con fondos propios o en calidad de
20 tercerista, con efectos de cumplir con el Objeto Social
21 permitido por la Ley.- Artículo.- CUARTO.- DEL CAPITAL
22 SOCIAL Y SUS MODIFICACIONES.- El capital social de la
23 Compañía es de TRES MILLONES DE SUQUES, dividido en tres
24 mil participaciones de mil suques cada una.- Los
25 Certificados de las aportaciones serán entregados a sus
26 titulares luego de haber sido firmados por el Presidente
27 y el Gerente General de la Compañía.- Las participaciones
28 se sujetan a las disposiciones contenidas en la Ley de

1 Compañías y no serán libremente negociables, sino bajo

2 las condiciones fijadas en la Ley.- Artículo.- QUINTO.-

3 El aumento de capital social lo autorizará la Junta

4 General de Socios, por cualquiera de los medios

5 contemplados por el art ciento cuarenta y tres de la Ley

6 de Compañías.- Para el caso de disminución de capital,

7 éste deberá ser aprobado en la Junta General de Socios

8 por unanimidad de votos en primera convocatoria.- En

9 ambos casos tendrán derecho preferente los socios para

10 suscribir el aumento o disminución de capital en

11 proporción a sus participaciones. Toda reforma de

12 estatutos diferentes a los relacionados con el artículo

13 que contiene el capital social de la Compañía, será

14 efectuado con la aprobación del SETENTA Y CINCO POR

15 CIENTO del capital social.- Artículo.- SEXTO.- CESION DE

16 PARTICIPACIONES.- Para que los socios puedan ceder sus

17 participaciones, será necesario el consentimiento unánime

18 de la totalidad del capital social.- Artículo.- SEPTIMO.-

19 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los

20 socios se limita al monto de sus participaciones.- Tienen

21 los derechos, obligaciones, responsabilidades que se

22 determina en la Ley de Compañías, estos estatutos, y las

23 demás que legalmente les fueran impuestas por la

24 administración de la sociedad.- Artículo.- OCTAVO.- DEL

25 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Es Órgano de gobierno de la

26 Compañía la JUNTA GENERAL DE SOCIOS; y será administrada

27 por el Presidente y Gerente General, así como todos los

28 funcionarios que la Junta General designare.- La



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

1 representación legal de la Compañía corresponde al
2 Gerente General o al Presidente en caso de ausencia total
3 o parcial del Gerente General.- Artículo.- NOVENO.- DE LA
4 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La junta general, conformada
5 por los socios legalmente convocados y reunidos, es la
6 máxima autoridad de la Compañía, con amplios poderes par
7 resolver todos los asuntos relativos a la actividad
8 específica de la Compañía y para tomar decisiones que
9 juzgue convenientes en defensa y desarrollo de la misma.-
10 La Junta tendrá todas las atribuciones y facultades que
11 le confiere la Ley de Compañías, en especial su Artículo
12 ciento veinte; con excepción de aquellas que por estos
13 estatutos se confieren a otros funcionarios de la
14 Compañía.- Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos
15 de la junta General de los socios de conformidad con la
16 Ley y los presentes estatutos, obligan a los socios
17 incluido a los ausentes y disidentes.- Artículo.-
18 DECIMO.- Dentro de las facultades de la Junta, están los
19 de resolver los asuntos relativos a los negocios
20 sociales, así como tomar resoluciones que sean necesarias
21 para el interés de la Compañía, especialmente para las
22 siguientes cuestiones: a) Nombrar y/o remover al
23 Presidente, Gerente y Comisarios; fijar sus
24 remuneraciones.- b) Autorizar gravámenes hipotecarios
25 sobre los bienes propios de la Compañía.- c) Ejercer en
26 forma privativa todas las atribuciones que señale la Ley
27 y estos Estatutos.- Artículo.- DECIMO PRIMERO.- El
28 ejercicio económico comenzará el primer día de Enero de

1 cada año y terminará el treinta u uno de diciembre del
2 mismo año.- Dentro de los tres meses posteriores a la
3 terminación del ejercicio económico, la Junta General
4 Ordinaria de socios aprobará las cuentas y balances de
5 perdidas y ganancias, que serán presentados por el
6 Presidente y Gerente General.- Artículo.- DECIMO
7 SEGUNDO.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas serán
8 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. La Junta General Ordinaria
9 se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros
10 meses posteriores a la terminación del ejercicio
11 económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo
12 convoque el Presidente y el Gerente General o a petición
13 de los socios que representen por lo menos el cincuenta
14 por ciento del capital social.- Artículo.- DECIMO
15 TERCERO.- DE LA CONVOCATORIA.- Las convocatorias a la
16 Junta General de socios serán hechas mediante
17 comunicación por escrito cursada a cada uno de los socios
18 de la Compañía por lo menos con ocho días de anticipación
19 al día fijado para la Junta. Las comunicaciones se las
20 entregará en el domicilio de cada uno de los socios, de
21 la cual el socio notificado dejará constancia de haberla
22 recibido.- En la convocatoria solo se podrán tratar los
23 asuntos para la cual fue convocada.- La Junta General
24 ordinaria se reunirá en el domicilio principal de la
25 Compañía.- Sin embargo en cualquier tiempo sin
26 convocatoria y en cualquier lugar del país, podrá
27 reunirse la Junta General, siempre y cuando esté presente
28 el ciento por ciento del capital social y acepten por



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

1 unanimidad reunirse y tratar los puntos que sean
2 solicitados por los socios, particular que se dejará
3 constancia en la respectiva acta. En este caso todos los
4 socios asistentes estarán obligados a suscribir el acta
5 correspondiente de la junta efectuada.- Artículo.- DECIMO
6 CUARTO.- QUORUM Y MAYORIA.- La Junta General estará
7 validamente constituida en la primera convocatoria, si el
8 número de socios concurrentes, representan más del
9 cincuenta por ciento del capital social.- En la segunda
10 convocatoria se constituirá validamente, con los socios
11 presentes, debiendo expresarse así en la referida
12 convocatoria.- La Junta General adoptará sus resoluciones
13 por simple mayoría de votos de los socios concurrentes,
14 de acuerdo a el valor de las participaciones del capital
15 social que representen, salvo el caso de excepciones
16 previstas en la Ley de Compañías o en estos Estatutos.-
17 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
18 mayoría.- Artículo.- DECIMO QUINTO.- A las Juntas
19 Generales los socios concurrirán personalmente o por
20 medio de representante.- La representación se conferirá
21 de acuerdo a lo determinado en la Ley.- Artículo.- DECIMO
22 SEXTO.- DE LA DIRECCION Y ACTAS.- La Junta General será
23 presidida por el Presidente y actuará como Secretario el
24 Gerente General.- En caso de ausencia del Presidente,
25 presidirá la Junta el socio elegido para ello y en caso
26 de ausencia del Gerente, la Junta nombrará a la persona
27 que actúe como secretario ad-hoc de la Junta o se
28 aplicará el reglamento respectivo dictado por el

organismo respectivo y competente para el efecto.- Las

1 Actas de la Juntas Generales se llevarán por el sistema
2 de hojas móviles escritas a los dos lados y deberán ser
3 foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas
4 una por una por el secretario.- Si la junta fuere
5 universal, el acta respectiva deberá ser suscrita por
6 todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- Si es
7 ordinaria o extraordinaria, deberá ser suscrita por el
8 Presidente y el secretario.- Artículo.- DECIMO SEPTIMO.-

9 DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía deberá ser
10 socio de la misma.- Será elegido por la Junta General
11 Ordinaria, durará dos años en sus funciones y podrá ser
12 reelegido indefinidamente.- Son sus principales
13 atribuciones: A) Convocar y presidir la Junta General de
14 Socios; B) Subrogar en todas sus atribuciones al Gerente
15 General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste
16 hasta que la Junta General efectúe una nueva designación;
17 C) Poner a consideración de la Junta General ordinaria un
18 informe anual de actividades; D) Las demás atribuciones
19 previstas en la Ley y los estatutos.- Artículo.- DECIMO

20 OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es
21 nombrado por la Junta General de Socios.- Puede o no ser
22 socio de la Compañía.- Durará en sus funciones dos años y
23 podrá ser indefinidamente reelegido.- Son atribuciones y
24 deberes del Gerente General las siguientes: A)
25 Representar a la Compañía judicial o extra judicialmente;
26 B) Realizar todos los actos necesarios para la buena
27 marcha de la Compañía; C) Manejar los fondos y controlar
28



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

1 su movimiento económico, así como obligar a la Compañía
2 mediante gravámenes de sus activos, créditos internos y/o
3 externos con la aprobación de la Junta General de Socios;
4 D) Presentar anualmente a consideración de la Junta
5 General, conjuntamente con el Presidente el informe anual
6 de actividades, la liquidación de pérdidas y ganancias,
7 el balance de la situación económica y el proyecto de
8 distribución de utilidades; E) Actuar como secretario de
9 la Junta; F) Contratar a los trabajadores y fijar sus
10 remuneraciones; y todas las demás atribuciones
11 establecidas por la Ley o estos estatutos.- Artículo.-
12 DECIMO NOVENO.- DE LOS DEMAS FUNCIONARIOS.- en caso de
13 que la Junta estime necesario, nombrará a uno o más
14 funcionarios como Comisarios y/o auxiliares en sus
15 funciones y control por el tiempo de dos años, con las
16 atribuciones y deberes que la Junta General de Socios los
17 señale y constaren en los respectivos nombramientos.-
18 Artículo.- VIGESIMO.- DE LA RESERVA LEGAL.- La Compañía
19 formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo
20 menos el veinte por ciento del capital social, para lo
21 cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades
22 líquidas repartibles, un cinco por ciento.- Artículo.-
23 VIGESIMO PRIMERO.- DE LA UTILIDAD.- Solo por el lapso de
24 dos años posteriores a la constitución legal de la
25 presente Compañía, los socios fundadores acuerdan que en
26 caso de existir utilidad en dicho periodo, se re invierta
27 su totalidad en el activo de la misma para robustecer su
28 capacidad adquisitiva. Luego de dicho periodo, La Junta

1 General de Socios, resolverá sobre la propuesta de
2 reparto de utilidades que presente la administración de
3 la Compañía. Podrá también de creerlo conveniente
4 resolver sobre las asignaciones que puedan hacer en favor
5 de los funcionarios y/o empleados de la Compañía.-
6 Artículo.- VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- En el
7 momento que lo juzgue necesario, la junta General de
8 socios, podrá fiscalizar la actividad económica y
9 administrativa de la Compañía.- Para lo cual, nombrará
10 comisarios entre los socios, a los que señalará sus
11 deberes y atribuciones. Se realizará por lo menos una
12 fiscalización al año luego de lo cual la Comisión emitirá
13 un informe a la Junta General.- Artículo.- VIGESIMO
14 TERCERO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución
15 de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo
16 o por la resolución de la Junta General en la forma
17 prevista en este estatuto y por las causas determinadas
18 en la Ley.- En caso de disolución voluntaria y
19 liquidación de la Compañía, la Junta General de socios
20 que decida y resuelva la misma, necesitará para tomar
21 esta resolución el sesenta y cinco por ciento del capital
22 social presente en la Junta a igual porcentaje para la
23 aprobación de lo antes indicado y nombrará un liquidador
24 principal y un suplente, quienes tendrán las facultades
25 determinadas en la ley, el liquidador principal podrá ser
26 el Gerente General que el momento de resolver la
27 liquidación se encontrare actuando como tal.- Artículo.-
28 VIGESIMO CUARTO.- SUJECION A LA LEY.- En todo lo que no



NOTARIA 17

Jr. Remigio Poveda
Vargas

1 estuviese previsto en los presentes estatutos, la

2 Compañía se sujeta a las disposiciones generales de la

3 Ley de Compañías; y, a las demás leyes especiales que

4 sean pertinentes y estuvieren vigentes.- TERCERA.-

5 SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital social

6 de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente forma:

| 7 | NOMBRES | SUSCRIPCION | APORTE EFECTIVO | PARTICIPACIONES |
|----|-------------------------------|-------------|-----------------|-----------------|
| 8 | LUZ ELIZABETH BONILLA Z. | 500.000 | 500.000 | 500 |
| 9 | YOLANDA PATRICIA BONILLA.Z. | 500.000 | 500.000 | 500 |
| 10 | CARLOS ALEJANDRO BONILLA.Z. | 500.000 | 500.000 | 500 |
| 11 | OMAR DAVID BONILLA.Z. | 500.000 | 500.000 | 500 |
| 12 | OSCAR FRANCISCO BONILLA.Z. | 500.000 | 500.000 | 500 |
| 13 | CRISTHIAN FERNANDO BONILLA.Z. | 500.000 | 500.000 | 500 |
| 14 | TOTAL | 3'000.000 | 3'000.000 | 3000 |

15 CUARTA.- El aporte en efectivo realizado por los socios

16 ha sido depositado en el Banco Internacional en la Cuenta

17 de Integración de Capital número noventa y siete-cero

18 nueve cero-cero cero cinco con fecha diez de Junio de mil

19 novecientos noventa y siete, de conformidad con el

20 certificado de Depósito de la cuenta de integración que

21 se adjunta y que forma parte integrante de la presente

22 escritura.- QUINTA.- Los socios deciden nombrar en este

23 mismo acto como Presidente de la Compañía al Señor

24 Ingeniero CARLOS ALEJANDRO BONILLA ZAMBRANO; y, como

25 Gerente General al Señor OMAR DAVID BONILLA ZAMBRANO, con

26 todos los derechos y obligaciones constantes en las leyes

27 y estos estatutos; y, autorizan al Doctor ALBERTO TAPIA

28 CAMPOS, para que con su sola firma realice ante las

1 Autoridades competentes todos los trámites que sean
2 necesarios para el perfeccionamiento del presente
3 contrato, autorizándole para que proceda a expedir los
4 nombramientos respectivos de que trata el numeral
5 anterior, y convocar a su primera junta general a fin de
6 que dé a conocer los trámites de la Constitución.- Usted
7 Señor Notario se dignará agregar las debidas cláusulas de
8 estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente
9 escritura.-HASTA AGUI LA MINUTA: Que se agrega al
10 registro y que se halla firmada por el señor Doctor
11 Alberto Tapia portador de la matrícula profesional número
12 dos mil trescientos cuarenta y ocho del Colegio de
13 Abogados de Quito, la misma que los comparecientes
14 reconociéndola como suya la dejan elevada a escritura
15 pública.- Los comparecientes me presentan sus respectivas
16 cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan al final de
17 este instrumento.- Para el otorgamiento de la presente se
18 han cumplido con todos los requisitos legales del caso;
19 Y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente
20 a los comparecientes se ratifican en todo su contenido y
21 manifestando su conformidad firman conmigo en unidad de
22 acto: de todo lo cual doy fe.-

Yolanda Bonilla Zambrano

Lucy Bonilla

1705854203.

170500145-9

SRA. LUZ BONILLA ZAMBRANO SRA. YOLANDA BONILLA ZAMBRANO

Carlos Bonilla

170673049-2

Omar Bonilla

170806823-3

SR. CARLOS BONILLA ZAMBRANO SR. OMAR BONILLA ZAMBRANO

Osvaldo Bonilla

170916105-6

Cristhian Bonilla

171223956-3

SR. OSVALDO BONILLA ZAMBRANO SR. CRISTHIAN BONILLA ZAMBRANO

El Notario



Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha

"Prefiera lo Ecuatoriano. Consuma lo Nuestro"

CERTIFICA

Que la Empresa: RECTIBONILLA RECTIFICADORA BONILLA C.L.
se encuentra afiliada a la Institución desde junio de 1997,
con el Número de Afiliación A.P. 97-06-73, cuyo Representante
Legal es SR. DAVID BONILLA
y está al día en el pago de sus obligaciones sociales y ha cumplido
con los requisitos del Estatuto.


DIRECTOR EJECUTIVO

Quito, 09 de junio de 1997.

Este documento tiene validez CIENTO OCHENTA DIAS

1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4
5
6 REPUBLICA DEL ECUADOR
7 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

8
9
10 SENOR: DR. ALBERTO TAPIA CAMPOS

No. Tramite 00036

Ciudad: QUITO

FECHA: 17/04/97

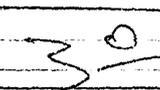
11
12
13 PRESENTE:

14
15 A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
16 QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

17
18 1.-R.B. RECTIFICADORA BONILLA CIA. LTDA.

19
20
21 2.-R.B.Z. RECTIFICADORA BONILLA CIA. LTDA.

22
23
24 3.-RECTIBONILLA RECTIFICADORA BONILLA CIA. LTDA.

25
26
27 ACEPTADA: 

28
29 NEGADA. RAZON:

30
31 PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

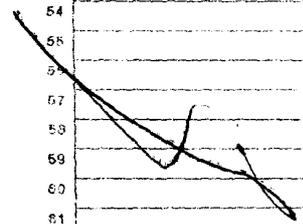
32
33
34
35
36
37
38 DR. IVAN SALCEDO CORONEL

39
40 SECRETARIO GENERAL.

41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62

41 ABR. 1997

ESTA DENOMINACION SE
RESERVA UNICAMENTE
POR 90 DIAS



estuviese previsto en los presentes estatutos, la
 Compañía se sujeta a las disposiciones generales de la
 Ley de Compañías; y, a las demás leyes especiales que
 sean pertinentes y estuvieren vigentes.- TERCERA.-

SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital social
 de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente forma:

| NOMBRES | SUSCRIPCION | APORTE EFECTIVO | PARTICIPACIONES |
|-------------------------------|-------------|-----------------|-----------------|
| LUZ ELIZABETH BONILLA Z. | 500.000 | 500.000 | 500 |
| YOLANDA PATRICIA BONILLA.Z. | 500.000 | 500.000 | 500 |
| CARLOS ALEJANDRO BONILLA.Z. | 500.000 | 500.000 | 500 |
| OMAR DAVID BONILLA.Z. | 500.000 | 500.000 | 500 |
| OSCAR FRANCISCO BONILLA.Z. | 500.000 | 500.000 | 500 |
| CRISTHIAN FERNANDO BONILLA.Z. | 500.000 | 500.000 | 500 |
| TOTAL | 3'000.000 | 3'000.000 | 3000 |

CUARTA.- El aporte en efectivo realizado por los socios
 ha sido depositado en el Banco Internacional en la Cuenta
 de Integración de Capital número noventa y siete-cero-
 nueve cero-cero cero cinco con fecha diez de Junio de mil
 novecientos noventa y siete, de conformidad con el
 certificado de Depósito de la cuenta de integración que
 se adjunta y que forma parte integrante de la presente
 escritura.- QUINTA.- Los socios deciden nombrar en este
 mismo acto como Presidente de la Compañía al Señor
 Ingeniero CARLOS ALEJANDRO BONILLA ZAMBRANO; y, como
 Gerente General al Señor OMAR DAVID BONILLA ZAMBRANO, con
 todos los derechos y obligaciones constantes en las leyes
 y estos estatutos; y, autorizan al Doctor ALBERTO TAPIA
 CAMPOS, para que con su sola firma realice ante las



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

1 Autoridades competentes todos los trámites que sean
2 necesarios para el perfeccionamiento del presente
3 contrato, autorizándole para que proceda a expedir los
4 nombramientos respectivos de que trata el numeral
5 anterior, y convocar a su primera junta general a fin de
6 que dé a conocer los trámites de la Constitución.- Usted
7 Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de
8 estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente
9 escritura.-HASTA AQUI LA MINUTA: Que se agrega al
10 registro y que se halla firmada por el señor Doctor
11 Alberto Tapia portador de la matrícula profesional número
12 dos mil trescientos cuarenta y ocho del Colegio de
13 Abogados de Quito, la misma que los comparecientes
14 reconociéndola como suya la dejan elevada a escritura
15 pública.- Los comparecientes me presentan sus respectivas
16 cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan al final de
17 este instrumento.- Para el otorgamiento de la presente se
18 han cumplido con todos los requisitos legales del caso;
19 Y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente
20 a los comparecientes se ratifican en todo su contenido y
21 manifestando su conformidad firman conmigo en unidad de
22 acto: de todo lo cual doy fe.-

Patricio Pardo Ordóñez

| | |
|---|--------------------------------|
| <i>[Signature]</i> 1705859203. | 170500145-9 |
| SRA. LUZ BONILLA ZAMBRANO SRA. YOLANDA BONILLA ZAMBRANO | |
| <i>[Signature]</i> 170673099-4 | <i>[Signature]</i> 170805803-3 |
| SR. CARLOS BONILLA ZAMBRANO SR. OMAR BONILLA ZAMBRANO | |
| <i>[Signature]</i> 170416105-6 | <i>[Signature]</i> 171223956-3 |
| SR. OSCAR BONILLA ZAMBRANO SR. CRISTHIAN BONILLA ZAMBRANO | |

El Notario No [Signature]



BANCO INTERNACIONAL S.A.
ECUADOR

0000011

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 97-090-005 abierta el 10 DE JUNIO DE 1997

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará "RECTIBONILLA" RECTIFICADORA BONILLA COMPANIA LIMITADA,

la cantidad de TRES MILLONES 00/100 SUQUES

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

| | Cantidad del Aporte |
|-------------------------------------|---------------------|
| BONILLA ZAMBRANO LUZ ELIZABETH | S/. 500.000 |
| BONILLA ZAMBRANO YOLANDA PATRICIA | 500.000 |
| BONILLA ZAMBRANO CARLOS ALEJANDRO | 500.000 |
| BONILLA ZAMBRANO OMAR DAVID | 500.000 |
| BONILLA ZAMBRANO OSCAR FRANCISCO | 500.000 |
| BONILLA ZAMBRANO CRISTHIAN FERNANDO | 500.000 |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

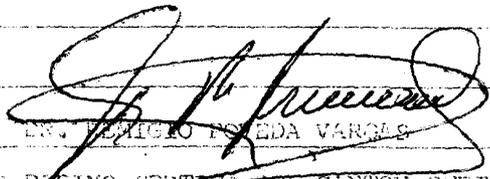
BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 97-06-10

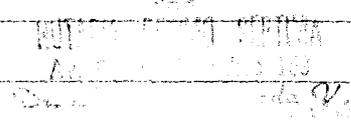
Lugar y Fecha de emisión

Firma autorizada

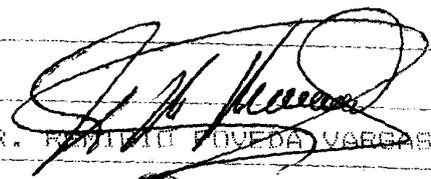
1 Se otorgó ante mí el Notario, en fe de ello confiero esta copia cer-
2 tificada que la firmo y sello en la ciudad de Quito, hoy día dieci -
3 seis de junio de mil novecientos noventa y siete, constante en ocho-
4 fojas útiles y rubricadas del presente título.- SIENDO ESTA LA : -
5 PRIMERA.-

10 
11 DR. RODRIGO FOVEDA VARGAS

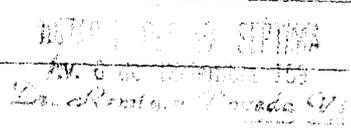
12 NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

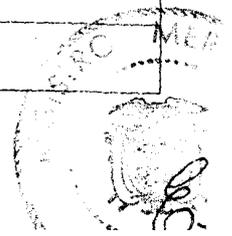
13 
14 NOTARIO DECIMO SEPTIMO
15 DR. RODRIGO FOVEDA VARGAS

16 RAZON. Con esta fecha tome nota al margen de la escritura
17 matriz de CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
18 LIMITADA DENOMINADA RECTIBONILLA RECTIFICADORA BONILLA CIA.
19 LTDA., celebrada en esta Notaria de fecha 16 de junio de
20 1997; de su aprobación mediante Resolución No.
21 97.1.1.1.1452 emitida por la Superintendencia de Compañías
22 de fecha 19 de junio de 1997. - Quito a, veinte y cuatro de
23 junio de mil novecientos noventa y siete.

24 
25 DR. RODRIGO FOVEDA VARGAS.

26 NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

27 
28 NOTARIO DECIMO SEPTIMO
AV. 6 de Octubre 109
Dr. Rodrigo Foveda Vargas



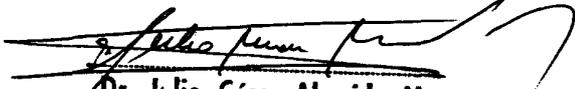


0000012

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 19 DE JUNIO DE 1997, bajo el número 1502 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Publica de Constitución de "RECTIBONILLA RECTIFICADORA BONILLA CIA. LTDA.".- Otorgada el 16 de junio de 1997, ante el Notario Décimo Séptimo, del Cantón Quito DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.- Se fijó un extracto signado con el número 1044.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 876 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 14923.- Quito, a veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

fd


Dr. Lilia César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

